

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1215

Popayán, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00177-00
Demandante: NAUDY ARBOLEDA PALOMINO
Demandado: ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Vista las solicitudes que anteceden, se debe aclarar al demandante, que el embargo de depósitos judiciales desembargados dentro de un proceso se puede solicitar siempre y cuando se indiquen los respectivos datos y en este caso se encuentra pendiente el juzgado y su ciudad, por otra parte, no es posible que la DESAJ embargue títulos constituidos.

Dicho lo anterior y revisado los títulos judiciales aportados tenemos que se han constituido depósitos judiciales con beneficiario COOPERATIVA COMUNA para el proceso 2019-00153, radicado que no pertenece al proceso del juzgado, igualmente del historial del depósito judicial se verifica que dicho descuento y su respectiva consignación fue realizada directamente por la oficina judicial DESAJ, razón por la cual se requerirá al señor pagador, para que indique si fueron consignados erróneamente a este juzgado o se ingresó mal el nombre del beneficiario.

Por otra parte se solicita el pago de depósitos judiciales constituidos en nuestro despacho y en el Juzgado Tercero Civil municipal de esta ciudad, y nuevamente de la revisión del historial de los depósitos se constata que los números de los títulos judiciales los constituidos en este despacho corresponden a conversión que ha realizado nuestro homólogo del tercero y el numero padre corresponde a la relación de depósitos de ese juzgado, por lo tanto se ordenara el pago de los constituidos en este despacho, en consecuencia, el juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO. OFICIESE al señor pagador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial DESAJ de esta ciudad, para que se sirva informar si los depósitos judiciales realizados entre el 29 de noviembre de 2019 y el 28 de julio 2020, descontados a la Dra. ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA, con CC.N° 34.534.729, corresponden al proceso adelantado por NAUDY ARBOLEDA PALOMINO con radicado 2018-00177-00 que se tramita en este Juzgado, lo anterior, por cuanto en la cuenta del Juzgado Segundo

Civil Municipal, se han realizado nueve depósitos cuyos títulos figuran como beneficiarios la COOPERATIVA COMUNA, para el proceso 2019-00153-00.

SEGUNDO. AUTORICESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta del presente proceso a NAUDY ARBOLEDA PALOMINO, tal como se ha solicitado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e84e431ae257b7392985c26b94a99dac7d77b1e93170a5415118072a2c0ad6

Documento generado en 24/09/2020 04:48:19 p.m.